

DECRETO NÚMERO 045

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 045

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

El Ejecutivo del Estado con el objeto de consolidar finanzas sanas, y en apego al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, en su eje 1 "Gobierno Cercano a la Gente", 1.2. Gobierno Eficiente y Transparente, 1.2.3. Finanzas Públicas Sostenibles, a través del presente instrumento plantea ante esta Soberanía popular, la administración con honestidad y transparencia de las contribuciones de los ciudadanos, manejándolas con austeridad, responsabilidad y ética.

La iniciativa en comento, considera las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas y postulados del Consejo Nacional de Armonización Contable, Criterios Generales de Política Económica y reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental; así mismo, refrenda el compromiso de mejorar la eficiencia recaudatoria y la fiscalización, para reforzar con ingresos propios, los recursos transferidos por la Federación, derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

1.- PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS.

1.1. Para la proyección de los ingresos por transferencias de carácter federal, se consideró el marco legal aplicable a las Participaciones y Aportaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), así como la siguiente información:

- a)** Indicadores macroeconómicos señalados en los Criterios Generales de Política Económica, para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, tales como el Producto Interno Bruto (PIB), inflación, precio del petróleo, tasa de interés, porcentaje del PIB con relación a las Participaciones y la plataforma de producción del petróleo.

Marco macroeconómico 2018-2023

| Conceptos | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| PIB (Crecimiento real) | 2.0-3.0 | 2.5-3.5 | 3.0-4.0 | 3.5-4.5 | 3.5-4.5 | 3.5-4.5 |
| Inflación | 3.0 | 3.0 | 3.0 | 3.0 | 3.0 | 3.0 |
| Precio del Petróleo (dls./barril) | 46 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 |
| Tasa de Interés (Nominal promedio) | 7.0 | 6.4 | 5.8 | 5.6 | 5.5 | 5.5 |

Perspectivas de finanzas públicas 2018-2023
(Porcentaje del PIB)

| Conceptos | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Participaciones (Porcentaje del PIB) | 3.5 | 3.5 | 3.5 | 3.5 | 3.6 | 3.6 |
| Plataforma de producción de Petróleo (mbd) | 1,983 | 2,035 | 2,115 | 2,299 | 2,462 | 2,593 |

b) Se consideró además las disposiciones y programas establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Unión.

c) Se considera la Recaudación Federal Participable aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, por un monto de 2 billones 902 mil 721.9 millones de pesos.

1.2.- INGRESOS DE ORIGEN ESTATAL.

Para la proyección de los ingresos de carácter estatal, se consideró el marco legal aplicable al Estado de Chiapas, como lo es la Ley de Derechos, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, además de la siguiente información:

a) Crecimiento porcentual de las contribuciones estatales 2011-2016

| Conceptos | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017* |
|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Ingresos Estatales | 4,644,977,128 | 5,562,379,640 | 5,707,719,534 | 5,831,053,047 | 6,908,622,062 | 8,236,952,361 |
| Variación nominal (Base 2012) | - | 17,402,512 | 1,062,742,406 | 1,186,075,919 | 2,263,644,934 | 3,591,975,233 |
| Crecimiento porcentual | - | 19.75 | 22.88 | 25.53 | 48.73 | 77.33 |

2017* Estimación de cierre.

b) En Impuestos, se tomó como base el comportamiento de los ingresos de ejercicios anteriores, así como la inflación pronosticada para el próximo año.

c) En materia de Derechos por la Prestación de Servicios, se consideró el aumento pronosticado en el número de trámites que prestarán las dependencias, relacionados con los precios de los mismos, así como el padrón de contribuyentes para el caso de Bebidas alcohólicas, establecimientos mutuantes y Derechos vehiculares.

Se consideró además la información proporcionada por las dependencias del Gobierno del Estado, en base a los servicios y productos que ofrecen a los contribuyentes.

d) En relación a Productos se proyecta en base al comportamiento de los ingresos de años anteriores, las tasas de interés y los montos de colocación de los fondos estatales y federales en los mercados financieros.

e) En Aprovechamientos se consideró el comportamiento de la captación de ingresos por Remanentes del Fideicomiso del Proceso de Bursatilización del Impuesto sobre Nóminas, así como los demás ingresos que se obtengan por organismos descentralizados.

2.- POLÍTICA DE INGRESOS EN 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

2.1. OBJETIVOS:

2.1.1 Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del Estado.

2.1.2 Fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

2.2.- ESTRATEGIAS:

Política Tributaria:

2.2.1 Mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.

2.2.2 Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.

2.2.3 Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

2.2.4 Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.

2.2.5 Llevar a cabo en su totalidad el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.

2.2.6 Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.

2.2.7 Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

2.2.8 Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados Federales.

2.2.9 Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2.3 METAS.

2.3.1 Incrementar los ingresos para 2018, con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2017, en 9.01 por ciento nominal.

2.3.2 Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el 2017 en 2.0 por ciento.

3.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS 2018-2023.

Acorde al Artículo 5, Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para la evolución de los recursos que son transferidos por la Federación, se consideraron los escenarios e indicadores de las finanzas públicas para el período 2018-2023, presentados en los Criterios Generales de Política Económica, Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y para los ingresos propios se consideraron los comportamientos de la recaudación en ejercicios anteriores, variables macroeconómicas en los siguientes años y el marco fiscal vigente para la entidad.

**Proyección de los ingresos 2018-2023
Entidad Federativa: Chiapas**

| Conceptos | Proyecciones de Ingresos (Pesos) | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 33,938,932,169 | 34,215,718,120 | 35,240,132,557 | 37,403,943,363 | 38,826,813,911 | 41,120,678,087 |
| A. Impuestos | 1,477,491,677 | 1,561,053,253 | 1,607,806,558 | 1,655,960,427 | 1,705,556,823 | 1,806,320,066 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - | - | - | - | - |
| C. Contribuciones de Mejoras | - | - | - | - | - | - |
| D. Derechos | 1,340,168,378 | 1,476,073,601 | 1,520,355,809 | 1,565,966,483 | 1,612,945,478 | 1,708,237,300 |
| E. Productos | 172,203,915 | 182,371,467 | 187,660,240 | 193,102,387 | 198,702,356 | 210,441,568 |
| F. Aprovechamientos | 901,460,940 | 947,563,954 | 974,095,745 | 1,000,396,330 | 1,026,406,635 | 1,087,046,105 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | - | - | - | - | - | - |
| H. Participaciones | 27,368,244,630 | 27,695,983,334 | 28,526,862,834 | 30,492,363,684 | 31,712,058,231 | 33,585,587,038 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 2,660,292,953 | 2,332,935,396 | 2,402,923,457 | 2,475,011,161 | 2,549,261,496 | 2,699,870,290 |
| J. Transferencias | - | - | - | - | - | - |
| K. Convenios | - | - | - | - | - | - |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 19,069,676 | 19,737,115 | 20,427,914 | 21,142,891 | 21,882,892 | 23,175,720 |
| 2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 55,331,389,330 | 53,218,642,650 | 54,815,103,244 | 56,895,177,266 | 59,055,078,856 | 59,573,304,948 |
| A. Aportaciones | 42,785,528,438 | 42,303,210,117 | 43,572,306,421 | 45,315,198,677 | 47,127,806,624 | 47,541,367,312 |
| B. Convenios | 167,003,450 | 678,597,488 | 698,955,412 | 719,924,075 | 741,521,797 | 748,028,874 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | - | - | - | - | - | - |
| D. Transferencias, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 12,378,857,442 | 10,236,835,045 | 10,543,841,411 | 10,860,054,514 | 11,185,750,435 | 11,283,908,762 |
| E. Otras Transferencias Etiquetadas | - | - | - | - | - | - |
| 3.- Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A) | - | - | - | - | - | - |
| A. Ingresos Derivados de Financiamiento | - | - | - | - | - | - |

| | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| 4.- Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | - | - | - | - | - | - |
| | 89,270,321,499 | 87,434,360,770 | 90,055,235,801 | 94,299,120,629 | 97,881,892,767 | 100,693,983,035 |
| Datos Informativos | | | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | - | - | - | - | - | - |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - | - | - |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2) | - | - | - | - | - | - |

4.- RIESGOS:

4.1 Las finanzas estatales para 2018, dependen de un 95.64 por ciento de los recursos de origen Federal.

4.2 El Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, al no estar considerado en la Ley de Coordinación Fiscal, la asignación de recursos es de forma discrecional por lo que varían en cada ejercicio.

4.3 Otros elementos de riesgo que pueden generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran:

- a) La incertidumbre respecto al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ante una posible salida de Estados Unidos.
- b) Menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de América o de la economía mundial.
- c) Volatilidad de los mercados financieros internacionales.
- d) Plataforma de producción de petróleo menor a la prevista.

5.- EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS 2012-2017.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5, Fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos obtenidos del período 2012-2016 y estimación de cierre 2017.

Evolución de los ingresos 2012-2016 y estimación de cierre 2017 Entidad Federativa: Chiapas

| Conceptos | Ingresos Obtenidos (Pesos) | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | Estimación de cierre 2017 |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 24,586,653,233 | 26,566,265,725 | 28,107,468,556 | 28,767,305,011 | 31,698,559,609 | 33,496,944,459 |
| A. Impuestos | 1,186,248,394 | 1,517,095,495 | 1,728,957,869 | 1,747,007,479 | 1,471,224,646 | 1,399,059,743 |

| | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - | - | - | - | - |
| C. Contribuciones de Mejoras | 15,396,552 | 13,099,539 | 15,905,974 | 16,107,880 | 20,914,617 | 22,275,057 |
| D. Derechos | 1,093,422,681 | 1,063,684,095 | 1,131,933,039 | 1,132,657,360 | 1,254,954,397 | 1,286,750,046 |
| E. Productos | 251,244,832 | 807,901,521 | 377,460,116 | 249,526,790 | 216,236,627 | 144,900,716 |
| F. Aprovechamientos | 1,188,981,638 | 1,321,339,988 | 1,614,384,354 | 1,784,866,723 | 3,035,160,584 | 1,219,775,613 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | 47,640,859 | 3,341,412 | 238,924 | 251,789 | 195,920 | 147,073 |
| H. Participaciones | 19,941,676,104 | 21,003,886,086 | 22,380,855,215 | 22,936,251,965 | 24,770,713,901 | 25,244,192,096 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 862,042,173 | 835,917,589 | 838,839,258 | 900,635,025 | 909,935,272 | 4,164,044,115 |
| J. Transferencias | - | - | - | - | - | - |
| K. Convenios | - | - | - | - | - | - |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | - | - | 18,893,807 | - | 19,223,645 | 15,800,000 |
| 2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 42,954,828,548 | 49,066,305,219 | 51,998,065,108 | 57,368,299,739 | 55,627,841,636 | 56,967,386,125 |
| A. Aportaciones | 31,989,632,330 | 33,819,463,883 | 36,079,599,141 | 36,916,119,349 | 39,217,977,152 | 40,823,549,740 |
| B. Convenios | - | 5,984,013,141 | 339,720,497 | 613,103,997 | 843,358,364 | 1,164,081,897 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | - | - | - | - | - | - |
| D. Transferencias, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 10,965,196,218 | 9,262,828,195 | 15,578,745,470 | 19,839,076,393 | 15,566,506,120 | 14,979,754,488 |
| E. Otras Transferencias Etiquetadas | - | - | - | - | - | - |
| 3.- Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A) | 2,549,000,000 | 3,488,550,052 | 11,166,596,170 | - | 2,768,000,000 | 1,835,000,000 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamiento | 2,549,000,000 | 3,488,550,052 | 11,166,596,170 | - | 2,768,000,000 | 1,835,000,000 |
| 4.- Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | 70,090,481,781 | 79,121,120,996 | 91,272,129,834 | 86,135,604,750 | 90,094,401,245 | 92,299,330,584 |
| Datos Informativos | | | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | - | - | - | - | - | - |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - | - | - |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2) | - | - | - | - | - | - |

6.- LEY DE INGRESOS 2018.

Para el ejercicio 2018 se proyecta obtener recursos por 89 mil 270 millones 321 mil 499 pesos, cifra superior a 7 mil 379 millones 178 mil 133 pesos, que representa el 9.01 por ciento con relación a los 81 mil 891 millones 143 mil 366 pesos, aprobado en el año 2017 por el Honorable Congreso del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

**“DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE
CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”**

**CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

| C o n c e p t o | | Pesos |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1 | IMPUESTOS | 1,477,491,677 |
| 1.3 | Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones. | 68,675,993 |
| 1.3.1 | Adquisición de vehículos automotores usados | 68,675,993 |
| 1.3.2 | Sobre servidumbre de terreno para obras y trabajos de primera mano de materiales mineros | 0 |
| 1.5 | Impuesto sobre Nóminas y Asimilables | 1,288,481,179 |
| 1.5.1 | Nóminas | 1,288,481,179 |
| 1.6 | Impuestos Ecológicos | 50,000,000 |
| 1.6.1 | Rezagos de Tenencia o Uso de Vehículos Automotores | 50,000,000 |
| 1.7 | Accesorios | 21,901,287 |
| 1.8 | Otros Impuestos | 48,433,218 |
| 1.8.1 | Hospedaje | 22,139,843 |
| 1.8.2 | Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos | 6,972,478 |
| 1.8.3 | 6% Adicional para atención a salvamentos y servicios médicos por Instituciones altruistas | 19,320,897 |
| 2 | CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 0 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0 |
| 4 | DERECHOS | 1,340,168,378 |
| 4.1 | Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público. | 2,360,589 |
| 4.1.1 | Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural | 2,360,589 |
| 4.3 | Derechos por prestación de Servicios. | 1,303,254,764 |
| 4.3.1 | Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal | 368,804,747 |

| | | |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 4.3.2 | Secretaría General de Gobierno | 18,448,160 |
| 4.3.3 | Secretaría de Hacienda | 709,354,743 |
| 4.3.4 | Secretaría del Campo | 1,091,800 |
| 4.3.5 | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana | 65,058,686 |
| 4.3.6 | Secretaría de Protección Civil | 4,671,108 |
| 4.3.7 | Secretaría de Transportes | 39,957,450 |
| 4.3.8 | Secretaría de Educación | 46,317,090 |
| 4.3.9 | Secretaría de Salud | 36,924,019 |
| 4.3.10 | Secretaría de la Contraloría General | 11,088,811 |
| 4.3.11 | Oficialía Mayor del Estado de Chiapas | 436,210 |
| 4.3.12 | Poder Judicial | 578,100 |
| 4.3.13 | Fiscalía General del Estado | 523,840 |
| 4.4 | Otros Derechos | 292,905 |
| 4.5 | Accesorios | 34,260,120 |
| 5 | PRODUCTOS | 172,203,915 |
| 5.1 | Productos de tipo corriente | 135,468 |
| 5.1.1 | Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del Estado | 127,009 |
| 5.1.2 | Uso de bienes o instalaciones terrestres aeroportuarias | 0 |
| 5.1.3 | Costos de reproducción y gastos de envío de información | 8,459 |
| 5.1.4 | Otros Productos | 0 |
| 5.2 | Productos de capital | 172,068,447 |
| 5.2.1 | Rendimientos de Establecimientos y Empresas del Estado | 0 |
| 5.2.2 | Utilidades de inversiones, acciones, créditos y valores que por algún Título correspondan al Estado | 68,447 |
| 5.2.3 | Productos Financieros | 172,000,000 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 901,460,940 |
| 6.1 | Aprovechamientos de tipo corriente | 901,460,940 |
| 6.1.1 | Multas | 22,804,778 |
| 6.1.2 | Indemnizaciones | 900,285 |
| 6.1.3 | Reintegros | 747,558,774 |
| 6.1.4 | Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas | 102,974,503 |
| 6.1.4.1 | Aportaciones de contratistas de obra pública para obras de beneficio social | 102,974,503 |
| 6.1.5 | Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones | 4,206,478 |
| 6.1.5.1 | Donativos | 0 |

| | | |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 6.1.5.2 | Aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras y servicios de Beneficio Social a cargo del Gobierno del Estado | 4,206,478 |
| 6.1.6 | Accesorios de Aprovechamientos | 655,380 |
| 6.1.6.1 | Recargos | 655,380 |
| 6.1.7 | Otros Aprovechamientos | 22,360,742 |
| 6.1.7.1 | Aprovechamientos de Dependencias y Entidades del Estado | 1,000 |
| 6.1.7.2 | Reparación del Daño | 0 |
| 6.1.7.3 | Fianzas o cauciones que la Autoridad administrativa ordene hacer efectivas | 1,000 |
| 6.1.7.4 | Diversos | 22,358,742 |
| 6.2 | Aprovechamientos de capital | 0 |
| 6.2.1 | Ingresos Extraordinarios | 0 |
| 7 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS | 0 |
| 7.1 | Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados | 0 |
| 7.1.1 | Venta de Biocombustibles | 0 |
| 7.3 | Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central | 0 |
| 7.3.1 | Venta de Bienes muebles e inmuebles del Estado | 0 |
| 7.3.2 | Venta del Periódico Oficial. | 0 |
| 7.3.3 | Venta de Publicaciones Oficiales que edite el Gobierno del Estado | 0 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 72,981,069,471 |
| 8.1 | Participaciones | 27,368,244,630 |
| 8.1.1 | Fondo General de Participaciones | 24,374,887,698 |
| 8.1.2 | Fondo de Fomento Municipal | 783,325,935 |
| 8.1.3 | Participación por Impuestos Especiales | 198,643,015 |
| 8.1.4 | Fondo de Fiscalización y Recaudación | 1,205,230,996 |
| 8.1.5 | Fondo Compensación | 721,672,726 |
| 8.1.6 | Fondo de Extracción de Hidrocarburos | 84,484,260 |
| 8.2 | Aportaciones | 42,785,528,438 |

| | | |
|------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 8.2.1 | Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo | 18,205,808,822 |
| 8.2.2 | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 4,321,768,557 |
| 8.2.3 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 12,124,448,664 |
| 8.2.4 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 3,196,165,109 |
| 8.2.5 | Fondo de Aportaciones Múltiples | 1,508,403,326 |
| 8.2.6 | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | 348,845,570 |
| 8.2.7 | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública | 313,382,265 |
| 8.2.8 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 2,766,706,125 |
| 8.3 | Convenios | 167,003,450 |
| 8.3.1 | Convenios de Descentralización | 0 |
| 8.3.2 | Convenios de Reasignación | 0 |
| 8.3.3 | Convenios de Reasignación | 167,003,450 |
| 8.3.4 | Otros Convenios | 0 |
| 8.4 | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 2,660,292,953 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 12,397,927,118 |
| 9.3 | Subsidios y Subvenciones | 12,378,857,442 |
| 9.3.1 | Fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES) | 169,855,993 |
| 9.3.2 | Programas Sujetos a Reglas de Operación | 714,680,728 |
| 9.3.3 | Otros Subsidios | 11,074,806,183 |
| 9.3.4 | Fondo Regional | 419,514,538 |
| 9.4 | Ayudas Sociales | 19,069,676 |
| 9.4.1 | Ingresos No Gubernamentales | 19,069,676 |
| 10 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 0 |
| | TOTAL | 89,270,321,499 |

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Norma para armonizar la

presentación de la Ley de Ingresos 2018, se presenta el análisis siguiente:

| Entidad Federativa: Chiapas Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 | Ingresos Estimado |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Total | 89,270,321,499 |
| Impuestos | 1,477,491,677 |
| Impuestos sobre los ingresos | - |
| Impuestos sobre el patrimonio | - |
| Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones | 68,675,993 |
| Impuestos al comercio exterior | - |
| Impuestos sobre Nóminas y Asimilables | 1,288,481,179 |
| Impuestos Ecológicos | 50,000,000 |
| Accesorios | 21,901,287 |
| Otros Impuestos | 48,433,218 |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | - |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - |
| Contribuciones de Mejoras | - |
| Derechos | 1,340,168,378 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 2,360,589 |
| Derechos a los hidrocarburos | - |
| Derechos por prestación de servicios | 1,303,254,764 |
| Otros Derechos | 292,905 |
| Accesorios | 34,260,120 |
| Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | - |
| Productos | 172,203,915 |
| Productos de tipo corriente | 135,468 |
| Productos de capital | 172,000,000 |
| Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | - |
| Aprovechamientos | 901,460,940 |
| Aprovechamientos de tipo corriente | 901,460,940 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Aprovechamientos de capital | - |
| Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | - |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios | - |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados | - |
| Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales | - |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central | - |
| Participaciones y Aportaciones | 72,981,069,471 |
| Participaciones | 27,368,244,630 |
| Aportaciones | 42,785,528,438 |
| Convenios | 167,003,450 |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 2,660,292,953 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 12,397,927,118 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | - |
| Transferencias al Resto del Sector Público | - |
| Subsidios y Subvenciones | 12,378,857,442 |
| Ayudas sociales | 19,069,676 |
| Pensiones y Jubilaciones | - |
| Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos | - |
| Ingresos derivados de Financiamientos | - |
| Endeudamiento interno | - |
| Endeudamiento externo | - |

Artículo 2.- Con el propósito de avanzar en la reconstrucción de los daños ocasionados por los sismos ocurridos durante el mes de septiembre del presente año, se autoriza al Estado a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a contratar uno o varios financiamientos, reestructuración o refinanciamiento en la modalidad de cupón cero, hasta por la cantidad de \$995'000,000.00 (novecientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los recursos del o los financiamientos, reestructuración o refinanciamiento que se contraten en virtud de este Artículo, se destinarán de manera enunciativa más no limitativa, para obras de reconstrucción, a fin de atender las contingencias generadas en los municipios señalados en la declaratoria de desastre natural que ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

El o los financiamientos, reestructura o refinanciamiento que contrate el Estado de Chiapas a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con base en la presente autorización, deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 20 (veinte) años, en el entendido que los plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones, serán los que se establezcan en él o los contratos que al efecto se celebren.

Se constituirán como fuente de pago primaria de los intereses del financiamiento, reestructura o refinanciamiento a su vencimiento normal, los recursos provenientes del cupón cero que se adquieran con ese fin. Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda por medio de funcionarios legalmente facultados que actúen en su representación, afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al o los financiamientos, reestructura o refinanciamiento que contrate, un porcentaje del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, permaneciendo vigentes las afectaciones autorizadas hasta la total liquidación del o los financiamientos, reestructura o refinanciamiento que contrate con base en el presente Artículo.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través de sus funcionarios legalmente facultados, celebren los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 3.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2018. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

b) Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma, a la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, también será aplicable a los intereses a cargo del fisco estatal a que se refiere el artículo 53 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda por conducto de sus áreas correspondientes, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Periódico Oficial.

Artículo 4.- Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarías, tendrán la prevista en estas últimas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EXENCIONES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- La Autoridad Hacendaria, previa solicitud, justificación y soporte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá autorizar el subsidio del pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, respecto de registros de nacimientos, matrimonios en oficialías o cualesquiera otros enmarcados en el artículo 12 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, siempre que estos formen parte de programas especiales o específicos.

Artículo 6.- Los propietarios de vehículos automotores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular, y que soliciten hasta el 31 de diciembre de 2018, la sustitución de la modalidad de las placas de circulación para vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad, le serán asignadas sin costo; sujetándose al Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General de fecha 17 de Marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Tratándose de contribuyentes propietarios de vehículos que continúen portando placas de discapacitados con la imagen del "Rey Pakal" o anteriores, podrán realizar el cambio de las mismas sin costo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para los efectos antes señalados, únicamente se pagará la reposición y/o refrendo de la tarjeta de circulación, conforme a lo señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas; de la que gozarán de un subsidio del 50%, por una sola vez.

Artículo 7.- Los contribuyentes que realicen el alta de vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad en el presente ejercicio fiscal, gozarán de un subsidio del 50% sobre el importe del derecho por dotación de placas de circulación.

Para estos efectos se sujetarán al Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General de fecha 17 de Marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 8.- Para contribuir y fortalecer la Creación de las Nuevas Zonas Económicas Especiales impulsadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chiapas, se sumará a este esfuerzo y para ello otorgará nuevos beneficios fiscales que fomenten la atracción de inversiones y la creación de fuentes de empleo; específicamente en lo que respecta a las diversas contribuciones de carácter Estatal.

Artículo 9.- Se otorga un estímulo fiscal para los contribuyentes sujetos al pago de derechos en materia de bebidas alcohólicas respecto de las constancias de inscripción establecidas en el artículo 24 fracción VII inciso a) numerales 1, 2 y 3, e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos para el Estado de Chiapas, este descuento en las tarifas se aplicará de la siguiente manera:

30% de descuento en el mes de enero.

25% de descuento en el mes de febrero.

20% de descuento en el mes de marzo.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados únicamente si dichos contribuyentes realizan el pago en una sola exhibición de ambos semestres del año 2018, y que además se encuentren al corriente en el pago de las citadas contribuciones hasta el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 10.- Las disposiciones señaladas en el presente Capítulo no limitan la potestad de las autoridades hacendarias para que en términos de la legislación de la materia, otorguen o autoricen los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales de gobierno.

TRANSITORIOS

Decreto Número 045

**Periódico Oficial No. 337- Bis, Tomo III,
De fecha 31 de Diciembre de 2017**

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del dos mil dieciocho, y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- D. P. C. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos.- D. S. C. Elizabeth Escobedo Morales.- Rúbricas

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas

Área responsable: Procuraduría Fiscal.